



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Educación** y de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 3 al artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; incisos h) y x); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 25 de febrero del año en curso, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 3 al artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Educación** y de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, mediante oficios números: **SG/AT-964** y **SG/AT-965**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-275, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto habilitar que en las escuelas de educación básica, previo acuerdo favorable de las Brigadas de cada plantel, pueda evitarse el ingreso de teléfonos inteligentes a las aulas, en beneficio del aprendizaje y la salud mental de niñas y niños.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La irrupción de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en particular plataformas de videos, videojuegos, y de las redes sociales disponibles desde teléfonos móviles inteligentes en posesión de niñas y niños menores de 12 años, ha causado una considerable modificación en la atención que las y los niños brindan a las actividades de las escuelas.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad a la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2023 desarrollada por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, un 83% de niños usan internet y un 68% usa alguna red social, de los mismos un 68% consume contenidos audiovisuales, principalmente en youtube y tiktok, el 78% del contenido en línea es a través del celular. Un 54% juegan videojuegos, dentro de los cuales la mitad lo hace en línea, y el celular representa el 82% del medio utilizado para acceder a ellos, destinando en promedio más de dos horas a dicha actividad.

El gusto por dichas actividades digitales, y su accesibilidad en el entorno escolar, les acarrea fatiga y falta de concentración, problemas en el desempeño de los alumnos y su capacidad de aprendizaje en las aulas, así como alejamiento de las actividades deportivas y de convivencia con sus compañeros.

Por otra parte, respecto al consumo de contenidos de redes sociales, y pese a que la mayoría de plataformas establecen como edad mínima los 14 años, o hasta 17 años; desafortunadamente muchos niños y adolescentes obtienen sus cuentas falseando datos, consumiendo contenidos no apropiados para su edad, entre ellos, contenidos promovidos por influencers que generan estereotipos irreales, que crean expectativas sociales alejadas de la realidad que generan frustración, se exponen también a comentarios agresivos, contenidos humillantes, violentos y burlas a terceras personas, y en no pocas ocasiones sufren directamente del cyber acoso, situaciones que generan ansiedad y depresión.

En ese sentido se ha generado en las juntas de padres de muchos centros escolares en Tamaulipas, la necesidad de establecer reglas claras al interior de cada escuela, tanto sobre el permiso para ingresar a las escuelas de educación básica con teléfonos inteligentes, o establecer reglas sobre su uso restringido, reglas que desafortunadamente en muchas ocasiones no son respetadas ni por padres y ni alumnos, en ocasiones por no tener un sustento normativo en Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido la presente iniciativa pretende incorporar en el artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, una disposición específica que faculte a las Brigadas, es decir los organismos previstos en la Ley de Seguridad Escolar, en que participan tanto Directivos, docentes, padres de familia y alumnos; para que en caso de ser aprobado democráticamente; establezcan la prohibición del uso de teléfonos inteligentes dentro de la escuela, y con ello dotar de seguridad jurídica a la comunidad escolar, sobre la obligatoriedad de cumplir con dichas normas, adoptándose en cada caso particular, aquellas medidas que permitan a las niñas y niños recuperar sus teléfonos al finalizar las clases o bien mecanismos para ser contactados en caso de necesidad médica o urgencia familiar.

En ese sentido es de señalarse que la propuesta guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que mandata a las autoridades educativas de las entidades federativas y los municipios, para fomentar la convivencia armónica así como establecer medidas para erradicar el acoso escolar.

Por otra parte establece también en su artículo 103 la obligación de los padres y tutores de educar a niñas, niños y adolescentes en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, emitió el Documento de Entornos Escolares Seguros, como marco general para que las Autoridades Educativas de los Estados, establezcan protocolos locales de acuerdo a su contexto, reconociendo en el mismo la posibilidad, y viabilidad de prevenir el ingreso y detección de objetos no autorizados en las escuelas; así como la importancia de que los padres de familia y los propios alumnos se involucren en la reglamentación y control de dichos procesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, y considerando que la restricción propuesta se encuentra plenamente justificada para permitir el mejor desempeño de los alumnos en el aula, a la vez de velar por su salud mental y el aprendizaje de los educandos."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

Una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de fomentar e impulsar el desarrollo académico de los educandos, a través de estrategias que permitan potenciar su proceso de enseñanza aprendizaje, de ahí la especial responsabilidad de las y los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.

Es de señalarse que el propósito superior de la presente acción legislativa que se dictamina consiste en emprender acciones regulatorias por parte de las autoridades educativas competentes, en el uso de aparatos electrónicos dentro de las instituciones escolares en horarios de clase del nivel básico de educación.

En ese sentido, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 103, fracción XXIV, señala que una de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, de manera concurrente con la autoridad educativa federal, es fomentar y supervisar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras consideramos atinente señalar que el correcto uso de las tecnologías impulsa el desarrollo académico y coadyuva a mejorar la capacidad receptora del conocimiento, por medio de las herramientas que amplían el conocimiento.

Sin embargo, somos conscientes que en las instituciones académicas la comunidad escolar no le da el uso que se espera a los aparatos celulares o electrónicos que llevan consigo, toda vez que, pudiéndoles sacar provecho para robustecer el proceso de aprendizaje, se utilizan para visitar páginas de internet o navegar dentro de las diversas redes sociales de las cuales forman parte, constituyendo lo anterior una barrera para su desarrollo educativo y produciéndose así un efecto negativo en los fines de la educación.

Por esa razón, es que coincidimos con los iniciadores de la acción legislativa, ya que estos aparatos electrónicos se han convertido en un agente distractor dentro de la sociedad escolar, por lo que se deben de emprender acciones que permitan regular su uso dentro de las aulas educativas, ya que al implementarse reglas y/o lineamientos, se logrará contribuir al desarrollo académico, además de lograr una mejor convivencia entre la comunidad educativa.

En ese sentido, quienes dictaminamos coincidimos con la propuesta la cual pretende encauzar el adecuado uso de los dispositivos digitales y abonará directamente en la disminución de los efectos nocivos de su empleo excesivo; así como en los riesgos que representan la recepción de llamadas o mensajes de texto provenientes de personas ajenas a su familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, estimamos adecuado realizar modificaciones de redacción al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por los promoventes, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos y el cual no altera ni modifica el sentido del mismo.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos estos órganos parlamentarios determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 3 al artículo 88, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88.

1.- Los ...

2.- Con ...

3.- Conforme a la Ley de Seguridad Escolar, las Brigadas de cada plantel de educación básica, serán las facultadas para promover acciones con el fin de evitar el uso de teléfonos móviles inteligentes en horario escolar por parte del alumnado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo improrrogable de 90 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, deberán quedar conformadas las Brigadas en cada centro escolar; y resolverán sobre la prohibición de teléfonos móviles inteligentes, así como los mecanismos de implementación, informándolo a la Autoridad Educativa a más tardar en los 30 días posteriores a su adopción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.